

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades

PROVISIONAL
2002/2205 (INI)

8 de enero de 2003

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades

para la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte

sobre comunicación de la comisión al consejo, al parlamento europeo, al comité económico y social y al comité de las regiones sobre una estrategia de información y comunicación para la Unión Europea
(COM(2002) 0350 – C5-0506/2002 – 2002/2205(INI))

Ponente de opinión: Elena Valenciano Martínez-Orozco

PROCEDIMIENTO

En la reunión del 5 de noviembre de 2002, la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades designó ponente de opinión a Elena Valenciano Martínez-Orozco.

En la reunión del .../En las reuniones de los días ..., la comisión examinó el proyecto de opinión.

En esta última reunión/En la última de estas reuniones, la comisión aprobó las conclusiones por ... votos a favor, ... voto(s) en contra y ... abstención(es)/por unanimidad.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: ... (presidente(a)/presidente(a) en funciones), ... (vicepresidente(a)), ... (ponente de opinión), ..., ... (suplente de ...), ... (suplente de ..., de conformidad con el apartado 2 del artículo 153 del Reglamento), ... y

CONCLUSIONES

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades pide a la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte, competente para el fondo, que incorpore los siguientes elementos en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Celebrando la aprobación de una estrategia de información y comunicación para la Unión Europea pues implica el reconocimiento de la importancia de una política de información y comunicación común para las Instituciones.
- B. Considerando que el sexismo que se refleja en el lenguaje haciendo predominar lo masculino sobre lo femenino es un obstáculo a la igualdad entre hombres y mujeres, que debe ser removido pues la igualdad constituye uno de los valores democráticos de la Unión Europea, debe asegurarse que la información que difunde la UE refleje el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- C. Considerando necesario que en todas las campañas que promueva la UE en colaboración con los Estados miembros se utilice un lenguaje no sexista, que tenga en cuenta la presencia, la situación y el papel de la mujer en la sociedad moderna actual y destacando la importante contribución de los medios de comunicación para generar actitudes y conformar comportamientos no sexistas.
- D. Considerando necesario profundizar en la igualdad de hombres y mujeres a través de políticas activas, de las que el uso no sexista del lenguaje, las acciones positivas, y el *mainstreaming* son instrumentos eficaces.
- E. Recordando la Recomendación sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje¹ y las Recomendaciones sobre un uso no sexista del lenguaje de la Unesco.
- F. Observando que la Comunicación no incorpora estas Recomendaciones y, en consecuencia no refleja de forma suficiente y adecuada la realidad de la mitad de la población, negando, de alguna manera, la existencia de la mitad de los destinatarios de los mensajes de futuras campañas de información y comunicación de la Unión Europea e ignorando la necesidad de dirigir los mensajes a la ciudadanía en su conjunto.
 - 1. Solicitar la incorporación, en las campañas de información y comunicación, de un lenguaje neutro desde del punto de vista del género que tenga en cuenta la presencia, la situación y el papel de la mujer en la sociedad, tal como ocurre con el hombre en la práctica lingüística actual, y al igual que se requiere para los textos jurídicos y el lenguaje de la administración pública.
 - 2. Solicitar que, en los programas específicos de formación con los medios de comunicación en cada Dirección General en colaboración con la Dirección General de la Administración, se garantice la participación equilibrada de hombres y mujeres en los grupos de trabajo y de expertas y expertos de la Comisión².

¹ Aprobada el 21 de febrero de 1990 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa.

² Aplicación de la Decisión de la Comisión de 27 de junio de 2000.

3. Solicitar que la elaboración de mensajes atienda al criterio de especificidad de las mujeres en cuanto a la receptividad y sensibilidad de las mismas sobre determinados contenidos y asegurar que integren argumentos convincentes para las mujeres y dirigidos a ellas, planificando las campañas vinculadas a las grandes acciones, conferencias y medidas a favor de la igualdad.
4. Asegurar la coordinación de la actividad de las Direcciones Generales competentes y en particular con la Unidad Gestión1 que gestiona una materia horizontal y que es competente en “*gender mainstreaming*”.
5. Solicitar la integración de las mujeres en los procesos de análisis y en las metodologías de evaluación, y en concreto, a las nuevas metodologías que se pondrán en marcha por la Dirección General de la Prensa, verificando el impacto de las campañas de comunicación en las mujeres y en particular la evaluación de la nueva estrategia de comunicación en 2005.